

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
07 ENE 2016
Fecha de Ingreso
Libro: 3 Folio: 118 Hoja: 1

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 4 - 2 0 1 6
Palacio Nacional, Guatemala, **- 7 ENE. 2016**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Presidente de la República la función de dictar los acuerdos, reglamento y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes; así como es atribución general de los Ministros de Estado, elaborar y proponer al Presidente de la República, para su aprobación, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio a su cargo y en consecuencia su modificación.

CONSIDERANDO

Que es conveniente que un órgano específico dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores tenga a su cargo la labor de prestar la debida asesoría a los órganos de decisión y ejecución del Ministerio, en lo relativo a la soberanía y dominio de Guatemala; así como que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con dependencias especializadas en las materias de integración, atención de cumbres, asambleas y reuniones internacionales, y con una Dirección Administrativa encargada de coordinar los servicios administrativos en general, para lo cual se hace necesario modificar su Reglamento Orgánico Interno.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) y o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 19, 23, 24, 27 literal a), 28, 38 y 49 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 1. Se reforma el ARTÍCULO 4 el cual queda así:

“ARTICULO 4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para cumplir sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores se estructura administrativamente así:

1. Nivel Superior:

1.1 Despacho Ministerial

1.1.1 Gabinete del Despacho Ministerial

1.2 Despachos Viceministeriales

1.2.1 Gabinete de los Despachos Viceministeriales

1.3 Consejo de la Cancillería

2. Nivel de Asesoría y Planeamiento, a cargo de las funciones de apoyo técnico:

2.1 Asesoría de la Cancillería

2.2 Unidad de Soberanía y Dominio



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



2.3 Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales, y Traducciones

2.3.1 Dirección de Asuntos Jurídicos

2.3.1.1 Subdirección de Asuntos Jurídicos

2.3.1.1.1 Departamento de Auténticas

2.3.2 Dirección de Tratados Internacionales

2.3.2.1 Subdirección de Tratados Internacionales

2.3.3 Dirección de Traducciones

2.4 Academia de Diplomacia

2.4.1 Consejo Superior

2.4.2 Dirección de la Academia de Diplomacia

2.4.2.1 Subdirección de la Academia de Diplomacia

2.4.2.1.1 Departamento de Análisis y Estudios
Nacionales e Internacionales

2.4.2.1.2 Departamento de Formación Académica

2.4.2.1.3 Departamento de Capacitación en Servicio

2.4.2.1.4 Departamento de Documentación y Edición

2.5 Dirección de Comunicación Social

2.5.1 Departamento de Prensa Nacional

2.5.2 Departamento de Prensa Extranjera

2.5.2.1 Departamento de Divulgación en el Exterior

3. Nivel de Control, a cargo de la función de Control Interno:

3.1 Unidad de Auditoría Interna

3.1.1 Departamento de Auditoría del Servicio Exterior

3.1.2 Departamento de Auditoría de la Planta Central

4. Nivel de Ejecución, a cargo de las funciones sustantivas:

4.1 Dirección General de Relaciones Internacionales Bilaterales

4.1.1 Dirección de Política Exterior Bilateral

4.1.1.1 Subdirección de América Central y del Caribe

4.1.1.2 Subdirección de América del Norte

4.1.1.3 Subdirección de América del Sur

4.1.1.4 Subdirección de Asia, África y Oceanía

4.1.1.5 Subdirección de Europa

4.1.1.6 Departamento de Asuntos Turísticos y Culturales

4.2 Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas

4.2.1 Dirección de Política Multilateral

4.2.1.1 Subdirección de Política Multilateral para la Organización de las
Naciones Unidas

4.2.1.2 Subdirección de Política Multilateral para Organismos Regionales

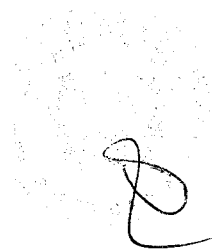
4.2.2 Dirección de Integración

4.2.2.1 Subdirección de Integración

4.2.3 Dirección de Cooperación Internacional

4.2.3.1 Subdirección de Cooperación Internacional

4.2.4 Dirección de Política Económica Internacional



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



4.2.4.1 Subdirección de Política Económica Internacional

4.2.5 Dirección de Derechos Humanos

4.2.5.1 Subdirección de Derechos Humanos

4.2.5.2 Subdirección de Pueblos Indígenas

4.2.5.3 Subdirección de Derecho Internacional Humanitario

4.3 Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático

4.3.1 Subdirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático

4.3.1.1 Subdirección de Protocolo

4.3.1.1.1 Unidad de Protocolo en Aeropuerto

4.3.1.2 Subdirección de Privilegios e Inmunidades

4.3.1.3 Subdirección de Atención de Cumbres, Asambleas y Reuniones Internacionales

4.4 Dirección General de Límites y Aguas Internacionales

4.4.1 Subdirección General de Límites y Aguas Internacionales

4.4.1.1 Subdirección Técnica Guatemala y México

4.4.1.2 Subdirección Técnica Guatemala y El Salvador

4.4.1.3 Subdirección Técnica Guatemala y Honduras

4.4.1.4 Departamento de Operaciones de Campo

4.4.1.5 Departamento de Ingeniería

4.4.1.6 Departamento Administrativo

4.4.1.7 Departamento Financiero

4.5 Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios

4.5.1 Dirección de Asuntos Consulares

4.5.1.1 Subdirección de Asuntos Consulares

4.5.2 Dirección de Asuntos Migratorios

5. Nivel de Coordinación, a cargo de las funciones administrativas:

5.1 Dirección General de la Cancillería

5.1.1 Subdirección General de la Cancillería

5.1.1.1 Dirección de Recursos Humanos

5.1.1.1.1 Subdirección de Recursos Humanos

5.1.1.1.1.1 Departamento de Planta Central

5.1.1.1.1.2 Departamento del Exterior

5.1.1.1.1.3 Departamento de Capacitación

5.1.1.2 Dirección Financiera

5.1.1.2.1 Subdirección Financiera

5.1.1.2.1.1 Departamento de Caja

5.1.1.2.1.2 Departamento de Contabilidad

5.1.1.2.1.3 Departamento de Presupuesto

5.1.1.2.1.4 Departamento de Fondos Privativos

5.1.1.3 Dirección de Informática

5.1.1.3.1 Subdirección de Informática

5.1.1.4 Dirección Administrativa

5.1.1.4.1 Subdirección Administrativa

5.1.1.4.1.1 Departamento de Compras

5.1.1.4.1.2 Departamento de Correspondencia



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



- 5.1.1.4.1.3 Departamento de Apoyo Logístico
- 5.1.1.4.1.4 Departamento de Reproducciones
- 5.1.1.4.1.5 Departamento de Mantenimiento
- 5.1.1.4.1.6 Departamento de Transportes
- 5.1.1.4.1.7 Biblioteca
- 5.1.1.4.1.8 Departamento de Archivo y Centro de Documentación
- 5.1.1.4.1.9 Almacén

6. Misiones en el Exterior:

- 6.1 Misiones Diplomáticas
- 6.2 Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales
- 6.3 Misiones Consulares.”

ARTÍCULO 2. Se reforma el ARTÍCULO 14, el cual queda así:

“ARTÍCULO 14. UNIDAD DE SOBERANÍA Y DOMINIO. La Unidad de Soberanía y Dominio es la dependencia especializada responsable de llevar a cabo, desde el ámbito del Derecho Internacional, toda clase de estudios, análisis, planificación y asesoría al Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relacionado con asuntos de soberanía y dominio de la nación, a efecto de resguardar los intereses nacionales de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados Internacionales y las prácticas del Derecho Internacional.

Esta unidad depende directamente del Despacho Ministerial y sus miembros serán nombrados por el Ministro de Relaciones Exteriores con base en conocimientos y experiencia en el área de Derecho Internacional y de los temas a cargo de la misma. El número de sus miembros dependerá de las necesidades específicas del Ministerio y será coordinada por un Secretario Ejecutivo designado por el Ministro. El Director General de Límites y Aguas Internacionales participará en esta Unidad.

Son atribuciones de la Unidad de Soberanía y Dominio, las siguientes:

1. Analizar y dar seguimiento a cualquier situación que pueda menoscabar la soberanía, fronteras y aprovechamientos de los recursos naturales del país, por cualquier actividad internacional o transnacional, así como posibles diferendos limítrofes y transfronterizos;
2. Asesorar sobre asuntos relacionados con la integridad territorial y la política de resguardo de límites terrestres, marítimos y fluviales de Guatemala con otros países;
3. Asesorar en lo relativo a la política de cursos de agua internacionales;
4. Estudiar y recomendar sobre los convenios y políticas que se refieran a recursos naturales transfronterizos de todo tipo y recomendar sobre las estrategias que permitan su implementación;
5. Asesorar y participar en las negociaciones de instrumentos internacionales relacionados con temas de soberanía y dominio o de cualquiera otra índole que le asigne el Despacho Ministerial;
6. Asesorar en la delimitación Marítima del Océano Pacífico, de acuerdo a lo que estipula el Derecho Internacional y del Mar Caribe, cuando se resuelva el Diferendo Territorial, Insular y Marítimo con Belice;
7. Asesorar y participar en reuniones sobre los asuntos relacionados con la agenda bilateral con Belice;
8. Dar seguimiento al Diferendo Territorial, Insular y Marítimo con Belice, en tal sentido asesorará y participará durante el procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia;

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



9. Asesorar y participar en la solución pacífica de las controversias internacionales que se susciten al respecto de las fronteras y recursos naturales con origen o fin transfronterizo; y,
10. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial."

ARTÍCULO 3. Se adiciona el numeral 12 BIS al ARTÍCULO 43 el cual queda así:

"12. BIS. Coordinar y armonizar los intereses nacionales con los compromisos asumidos por el país a nivel internacional en torno a los temas ambientales y de cambio climático; así como la participación en las negociaciones internacionales relacionadas;"

ARTÍCULO 4. Se adiciona el ARTÍCULO 45 BIS con el texto siguiente:

"ARTÍCULO 45 BIS. DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN. La Dirección de Integración es la responsable de coadyuvar en la consolidación del proceso de integración centroamericana para alcanzar una inserción del bloque regional en la comunidad internacional. La Dirección de Integración está a cargo de un Ministro Consejero, con título funcional de Director de Integración, y la Subdirección de Integración está a cargo de un Consejero, con título funcional de Subdirector de Integración.

Son atribuciones de la Dirección de Integración, las siguientes:

1. Coordinar a nivel técnico la participación de Guatemala en el proceso de integración centroamericana y en los órganos del Sistema de Integración Centroamericana;
2. Coordinar a nivel técnico la participación de Guatemala en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, Consejo Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Economía de Centroamérica y reuniones Viceministeriales;
3. Convocar reuniones a nivel interinstitucional para dar a conocer los compromisos que Guatemala ha adquirido, con el propósito de coordinar su ejecución y seguimiento;
4. Participar en las reuniones técnicas convocadas por la Presidencia Pro Témpore o la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, para presentar y discutir iniciativas y propuestas para el fortalecimiento del proceso de integración, así como dar seguimiento a los compromisos aceptados en el marco del Sistema;
5. Participar, previo a la realización de encuentros de países centroamericanos con otros países o grupos de países, en reuniones técnicas para preparación de agendas, de proyectos de comunicados, de declaraciones políticas y otros documentos afines;
6. Coordinar la elaboración de agendas comentadas, carpetas de documentos e intervenciones del Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Dirección General, en las reuniones realizadas en el marco de la institucionalidad centroamericana;
7. Elaborar el Plan Operativo Anual, Memoria Anual de Labores y Anteproyecto de Presupuesto Anual de la parte que le corresponde;
8. Elaborar trimestralmente la programación de la producción terminal de su área;
9. Elaborar mensualmente la ejecución de la producción terminal de su área; y,
10. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

ARTÍCULO 5. Se adiciona el ARTÍCULO 51 BIS con el texto siguiente:

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



“ARTÍCULO 51 BIS. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE CUMBRES, ASAMBLEAS Y REUNIONES INTERNACIONALES. La Subdirección de Atención de Cumbres, Asambleas y Reuniones Internacionales es la responsable de la preparación, gestión, atención y desarrollo de conferencias, cumbres, asambleas, reuniones y toda clase de eventos internacionales que se celebren en Guatemala o en el exterior y que requieran la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley, su reglamento o instrumentos internacionales. La Subdirección de Atención de Cumbres, Asambleas y Reuniones Internacionales está a cargo de un Consejero, con título funcional de Subdirector de Gestión de Conferencias y Reuniones Internacionales.

Son atribuciones de la Subdirección de Atención de Cumbres, Asambleas y Reuniones Internacionales, las siguientes:

1. Gestionar, atender, preparar y velar por el desarrollo de aquellos eventos internacionales que se realicen en Guatemala o en el exterior y que requieran el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley, su reglamento o instrumentos internacionales;
2. Coordinar los servicios de traducción, interpretación, edición, reproducción, publicación y distribución de documentos a utilizar en las conferencias, cumbres, asambleas, reuniones y demás eventos internacionales que se realicen en Guatemala y que requieran el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley o instrumentos internacionales;
3. Realizar las coordinaciones interinstitucionales en el ámbito nacional, con el objeto de preparar y desarrollar cumbres, asambleas y demás reuniones internacionales que se realicen en Guatemala y que requieran el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley o instrumentos internacionales;
4. Realizar las coordinaciones con las representaciones de organismos internacionales en Guatemala, con el objeto de preparar y desarrollar cumbres, asambleas y demás reuniones internacionales que se realicen en Guatemala y que requieran el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley o instrumentos internacionales;
5. Realizar las coordinaciones con las misiones permanentes de Guatemala ante organismos internacionales, sobre la realización de aquellos eventos internacionales que se realicen en Guatemala y que requieran el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la ley o instrumentos internacionales;
6. Elaborar el Plan Operativo Anual, Memoria Anual de Labores y Anteproyecto de Presupuesto Anual de la parte que le corresponde;
7. Elaborar trimestralmente la programación de la producción terminal de su área;
8. Elaborar mensualmente la ejecución de la producción terminal de su área; y,
9. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales.”

ARTÍCULO 6. Se reforma el ARTÍCULO 59 el cual queda así:

“ARTÍCULO 59. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. El Departamento Administrativo es el responsable de atender las actividades administrativas de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales. El Departamento Administrativo está a cargo de un Primer Secretario con título funcional de Jefe del Departamento Administrativo.

Son atribuciones del Departamento Administrativo, las siguientes:



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



1. Realizar las actividades inherentes al almacén, que incluye ingreso y egreso de materiales, suministros y equipos, pedidos y remesas, control de combustibles y lubricantes, raciones alimenticias al personal de campo, operación de tarjetas por artículo, revisión física de existencias y otras afines;
2. Atender las actividades inherentes al personal de campo, que incluye reclutamiento, contratación, registro, identificación, control, evaluación y otras afines, únicamente del personal por planilla renglón 031 "jornales";
3. Realizar las actividades inherentes a servicios generales, que incluye mensajería, limpieza y mantenimiento de edificio, consejería, guardianía y otras afines; y,
4. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

ARTÍCULO 7. Se adiciona el ARTÍCULO 59 BIS con el texto siguiente:

“ARTÍCULO 59 BIS. DEPARTAMENTO FINANCIERO. El Departamento Financiero es el responsable de atender las actividades financieras contables de la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales. El Departamento Financiero está a cargo de un Primer Secretario con título funcional de Jefe del Departamento Financiero.

Son atribuciones del Departamento Financiero, las siguientes:

1. Realizar las actividades inherentes a la ejecución presupuestaria a través del fondo rotativo, caja chica, registro y solicitud de la gestión de pagos directos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICOIN) los registros contables correspondientes y otras afines;
2. Atender las actividades inherentes al inventario de bienes muebles e inmuebles, que incluye adiciones y bajas, recuento físico de inventario, manejo y supervisión de tarjetas de responsabilidad y otras afines; y,
3. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

ARTÍCULO 8. Se reforma el NUMERAL 1 del ARTÍCULO 68 el cual queda así:

- “1. Planificar, programar y coordinar las actividades de los departamentos de presupuesto, contabilidad y caja;”

ARTÍCULO 9. Se deroga el ARTÍCULO 72.

ARTÍCULO 10. Se adiciona el ARTÍCULO 73 BIS, el cual queda así:

“ARTÍCULO 73 BIS. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección Administrativa es la encargada de coordinar los servicios administrativos en general, las adquisiciones de bienes y servicios, el almacén de suministros y vehículos de transporte del Ministerio. La Dirección Administrativa está a cargo de un Ministro Consejero, con título funcional de Director Administrativo, y la Subdirección Administrativa está a cargo de un Consejero, con título funcional de Subdirector Administrativo.

Son atribuciones de la Dirección Administrativa, las siguientes:

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



1. Administrar los bienes muebles e inmuebles que estén en propiedad, posesión o adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los servicios administrativos en general del mismo, y velar por el uso eficiente de los bienes y servicios;
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios administrativos en general, almacén, seguridad institucional, adquisiciones y transporte;
3. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios, en función de las necesidades del Ministerio y de acuerdo al marco legal y presupuestario vigente;
4. Elaborar el Plan Operativo Anual, Memoria Anual de Labores y Anteproyecto de Presupuesto Anual de la parte que le corresponde;
5. Elaborar trimestralmente la programación de la producción terminal de su área;
6. Elaborar mensualmente la ejecución de la producción terminal de su área; y,
7. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales.”

ARTÍCULO 11. Se adiciona el ARTÍCULO 73 TER el cual queda así:

“ARTÍCULO 73 TER DEPARTAMENTO DE COMPRAS. El Departamento de Compras es el responsable de administrar los procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios que requiere el Ministerio. El Departamento de Compras está a cargo de un Primer Secretario, con título funcional de Jefe del Departamento de Compras.

Son atribuciones del Departamento de Compras, las siguientes:

1. Programar y ejecutar la compra directa de bienes, suministros y servicios, cuando su monto no exceda el límite legalmente determinado;
2. Ejecutar las acciones necesarias dentro de los regímenes de cotización y licitación en su caso, cuando el monto de las adquisiciones de bienes y servicios exceden del límite legalmente establecido para las compras directas;
3. Apoyar a las unidades administrativas del Ministerio en el trámite de adquisición de bienes y servicios; y,
4. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales.”

Artículo 12. Se reforma el ARTÍCULO 80 el cual queda así:

“ARTÍCULO 80. BIBLIOTECA. La Biblioteca es la responsable de recopilar, clasificar, ordenar, coleccionar, almacenar y disponer para su lectura, consulta o investigación, los libros, documentos, obras científicas y literarias, colecciones bibliográficas, recopilaciones de leyes, de convenciones, tratados, convenios y arreglos internacionales y demás documentos que se le confíen. La Biblioteca está a cargo de un Primer Secretario, con título funcional de Jefe de la Biblioteca.

Son atribuciones de la Biblioteca, las siguientes:

1. Recopilar, clasificar, ordenar, coleccionar y almacenar obras científicas y literarias y otros documentos que se le confíen de interés para el Ministerio;
2. Mantener una base de datos que, conforme a las técnicas bibliotecológicas más actualizadas, facilite la localización y consulta de toda la información bibliográfica disponible;

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**



3. Mantener un inventario actualizado de todo el material bibliográfico;
4. Promover el enriquecimiento bibliográfico de la Biblioteca;
5. Velar por la conservación y restauración de las obras y documentos bajo su responsabilidad; y,
6. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

Artículo 13. Se adiciona el ARTÍCULO 80 BIS con el texto siguiente:

"ARTÍCULO 80 BIS. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. El Departamento de Archivo y Centro de Documentación es el responsable del resguardo, clasificación y atención de la documentación general del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Archivo y Centro de Documentación está a cargo de un Tercer o Segundo Secretario, con título funcional de Jefe del Departamento de Archivo y Centro de Documentación.

Son atribuciones del Archivo y Centro de Documentación, las siguientes:

1. Resguardar debidamente clasificados los documentos institucionales y otros documentos que se le confíen;
2. Resguardar y clasificar los expedientes administrativos fenecidos incluso los de nacionalidad guatemalteca y otros inherentes a la misma;
3. Mantener una base de datos conforme a las técnicas informáticas que facilite la localización de los documentos y expedientes para su consulta;
4. Velar por la conservación y restauración de los expedientes y documentos bajo su responsabilidad;
5. Extender certificaciones y constancias de acuerdos y resoluciones ministeriales y de otros documentos o actos, que no correspondan a otra dependencia del Ministerio, con el refrendo del Director General de la Cancillería; y,
6. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

ARTÍCULO 14. Se adiciona el ARTÍCULO 80 TER con el texto siguiente:

"ARTÍCULO 80 TER. ALMACÉN. El Almacén es el responsable de administrar, registrar y controlar el movimiento de los materiales y suministros del Ministerio. El Almacén está a cargo de un Encargado de Almacén.

Son atribuciones del Almacén, las siguientes:

1. Administrar, registrar y controlar el movimiento de los materiales y suministros en el almacén;
2. Efectuar inventario físico de los materiales y suministros que se resguardan en el almacén;
3. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las existencias de bienes del Ministerio; y,
4. Otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial o Despachos Viceministeriales."

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Carlos Raúl Morales Moscoso



Lic. José Roberto Hernández Guzmán
**SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**